

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 19/2021

**A : CRISTOBAL DE LA MAZA GUZMAN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE**

**DE : EMANUEL IBARRA SOTO
JEFE (S) DEL DEPARTAMENTO DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO**

MAT. : Propone ejecución satisfactoria Programa de Cumplimiento ROL F-049-2017

FECHA : 14 de enero de 2021

Con fecha 20 de octubre de 2017, mediante la Res. Ex. N° 1/Rol F-049-2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-049-2017, con la formulación de cargos a Trusal S.A. (en adelante e indistintamente “la empresa”).

Con fecha 16 de noviembre de 2017, estando dentro de plazo legal, la empresa presentó ante esta Superintendencia un Programa de Cumplimiento (en adelante e indistintamente, “PDC”) en el marco del procedimiento sancionatorio iniciado en su contra, Rol F-047-2017, a fin de proponer acciones que cumplieran con la normativa infringida.

Mediante Res. Ex. N° 3/Rol F-049-2017, la entonces División de Sanción y Cumplimiento (ahora Departamento de Sanción y Cumplimiento, e indistintamente “DSC”) realizó observaciones al PDC presentado a fin de dar cumplimiento a los criterios de aprobación señalados en el artículo 9 del D.S. N°30/2012, del MMA que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, a lo que el titular presentó un PDC refundido, el cual fue aprobado con fecha 13 de febrero de 2018, mediante la Res. Ex. N° 5/Rol F-049-2017, con correcciones de oficio. Finalmente, con fecha 26 de febrero de 2018 la empresa presentó un PDC refundido, coordinado y sistematizado, el cual fue derivado a la División de Fiscalización de esta Superintendencia, por medio del memorándum N° 11330, de 5 de marzo de 2018, a fin de que ésta fiscalice el cumplimiento de dicho instrumento

En virtud de lo anterior, con fecha 12 de junio de 2019, la División de Fiscalización remitió a DSC el Informe Técnico de Fiscalización Ambiental asociado al expediente DFZ-2018-946-X-PC-EI (en adelante, “IFA DFZ-2018-946-X-PC-EI”), en el cual se da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental de la ejecución del referido programa, la cual contempla la inspección ambiental desarrollada con fecha 8 de agosto de 2019, así como el análisis de información remitida por el titular para verificar la ejecución del PDC. Dicho informe da cuenta que *“el programa de cumplimiento presentado por Trusal S.A. se encuentra en estado conforme”*.

En consecuencia, este Departamento viene en informar mediante el presente Memorándum, la total y satisfactoria ejecución del Programa de Cumplimiento aprobado en el procedimiento sancionatorio Rol F-049-2017, y remitir los antecedentes para la conclusión del mismo, en base a las siguientes consideraciones que se pasan a exponer:

Respecto al **cargo N° 1** del procedimiento Rol F-049-2017, consistente en “*El establecimiento industrial presentó superación de los límites máximos permitidos establecidos en la RCA 746/2012, respecto de los parámetros sólidos suspendidos totales (durante los meses de mayo y octubre de 2014 y abril de 2016), DB05 (durante los meses de mayo y octubre de 2014, diciembre de 2015 y abril de 2016), Coliformes fecales (durante los meses de mayo y diciembre de 2014 y julio y diciembre de 2015)*”, el PDC aprobado contempló las acciones N° 1 a la N° 8, cuya evaluación de cumplimiento resumida se presentan a continuación:

- La **acción N° 1** corresponde a la acción ejecutada consistente en “*Remoción del pontón flotante Doña Magdalena del centro de cultivo Ilque, su traslado a carena en astillero Sitecna y la instalación de un pontón nuevo denominado Doña Regina. Lo anterior, con el objeto de evitar futuros efectos derivados de la contaminación por residuos líquidos*”, cuya ejecución fue acreditada a través los medios de verificación presentados en el reporte inicial **(i)** Set de fotografías fechadas y georreferenciadas; **(ii)** orden de compra N° 514798, de 26 de mayo de 2016 emitida por Salmones Pacific Star S.A. a Sociedad Comercial Inversiones Río Baker, por el servicio de arriendo de embarcación para el remolque del pontón Doña Regina desde astillero Maillen a Ilque; **(iii)** orden de compra N° 523554, de 19 de agosto de 2017, emitida por Salmones Pacific Star S.A. a Pía Moreno Astudillo EIRL por el servicio de arriendo de embarcación para el remolque del pontón de ensilaje; y **(iv)** constatación de carena efectuada por Sitecna S.A respecto del pontón doña Magdalena fechada al 7 de noviembre de 2017. El informe señala que a través de los medios de verificación se constata el cumplimiento de la acción N° 1, por la efectiva remoción del pontón flotante Doña Magdalena, su traslado a carena en Sitecna; y la instalación del pontón Doña Regina en el centro de engorda de salmones.

- La **acción N° 2** corresponde a la acción ejecutada consistente en “*Instalación de una nueva planta de tratamiento electroquímica de aguas servidas en el pontón Doña Regina, el cual constituye una PTAS mayor eficacia, que viene a reemplazar a aquella que operó hasta el año 2016. Lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a los parámetros establecidos en el D.S. N° 1/1992 del Ministerio de Defensa, en el D.S. 90/2000, de MINSEGPRES y en la RCA 746/2006*”, cuya ejecución fue acreditada a través los medios de verificación presentados en el reporte inicial **(i)** Informe de ensayo N° A-17/030450 emitido por el laboratorio AGQ respecto del muestreo realizado con fecha 24 de mayo de 2017 en el pontón Doña Regina; **(ii)** 2 fotografías del sistema de tratamiento Mariner Omnipure; **(iii)** Acta de entrega de sistemas de tratamiento Mariner Omnipure modelo M5508, de 20 de abril de 2017; **(iv)** Certificado de aprobación de equipo emitido por Directemar respecto a la Planta de tratamiento de aguas sucias Mariner Omnipure M5508; **(v)** Manual de operación Mariner Omnipure; **(vi)** Orden de compra N° 507389, de 26 de enero de 2015, emitida por Salmones Pacific Star S.A. a Keepex SpA respecto de la planta de tratamiento electroquímica Mariner Omnipure; y **(vii)** 2 informes de seguimiento ambiental respecto del monitoreo del artefacto naval pontón doña Magdalena para los meses de mayo y octubre de 2017, con su respectivo comprobante de ingreso al Sistema de Seguimiento Ambiental de la SMA. El informe señala que a través de los medios de verificación se constata el cumplimiento de la acción N° 2, con la instalación de una nueva planta de tratamiento electroquímica de aguas servidas en el pontón Doña Regina, que de acuerdo a los resultados de los muestreos efectuados el 25 de mayo de 2017 y el 25 de octubre de 2017 da cumplimiento a las exigencias del D.S. N° 1/1992 del Ministerio de Defensa, el D.S. 90/2000, de MINSEGPRES y a la RCA 746/2006 tal como se observa en la siguiente tabla:

Tabla N°1: Resultados de la descarga de parámetros físico y químicos Pontón Doña Regina meses de mayo y octubre 2017

Parámetro	Unidades	Límite máximo	Resultado 24.05.2017	Resultado 25.10.2017	Observaciones
Aceites y grasas	mg/l	<= 150	<14	<14	Cumple
Coliformes fecales	NMP/100ml	<= 70	17,0	<2,0	Cumple
DBO ₅	mg/l	<= 25	5,23	11,6	Cumple
DQO	mg/l	<= 125	20,3	44,1	Cumple
pH	Unidades	6,0 – 8,5	7,67	7,67	Cumple
Sólidos flotables	mm	Ausentes	Ausentes	Ausentes	Cumple
Sólidos Sedimentables	ml/L 1h	<= 35	<0,1	<0,1	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	<= 35	<2,7	<2,7	Cumple
Temperatura	°C	-----	-----	-----	-----

Fuente: IFA DFZ-2018-946-X-PC-EI

- La **acción N° 3** corresponde a la acción ejecutada consistente en “*Mantener el adecuado funcionamiento de la nueva planta de tratamiento electroquímica de aguas servidas en el pontón doña Regina, con el fin de dar cumplimiento a los parámetros establecidos en el D.S. N° 1/1992 del Ministerio de Defensa, en el D.S. 90/2000, de MINSEGPRES y en la RCA 746/2006*”, cuya ejecución fue acreditada a través los medios de verificación presentados en el reporte inicial **(i)** Comprobante de informe servicio técnico Omnipure N° 251, de la empresa Keepex, de fecha 13 de junio de 2017; **(ii)** Orden de compra N° 63552, de 5 de julio de 2017, emitida por Salmones Pacific Star S.A. a Keepex SpA para los servicios de mantención y reparación de planta de tratamiento; **(iii)** Comprobante de informe servicio técnico Omnipure n° 293, de la empresa Keepex, de fecha 15 de diciembre de 201; **(iv)** Orden de compra N° 67999, de 12 de febrero de 2018, emitida por Salmones Pacific Star S.A. a Keepex SpA. El informe señala que a través de los medios de verificación se constata el cumplimiento de la acción N° N°3, en tanto la empresa ha contratado los servicios de la empresa Keepex para la mantención de la planta de tratamiento Omnipure ubicada en el pontón Doña Regina con la finalidad de que las descargas de ésta den cumplimiento a la normativa ambiental.

- La **acción N° 4** corresponde a la acción ejecutada consistente en “*Realización de análisis y muestreo de aguas marinas circundantes al pontón doña Regina, con el fin de descartar alteraciones en los niveles de DBO₅, coliformes fecales y sólidos totales en suspensión, asociados a la excedencia de estos contaminantes en las descargas de residuos líquidos a aguas marinas en los meses señalados en la Res. Ex. N° 1/rol F-049-2017*”, cuya ejecución fue acreditada a través los medios de verificación presentados en el reporte inicial **(i)** Informes provisionales e informes finales del monitoreo a la calidad de las aguas del cuerpo receptor efectuado en noviembre de 2017, junto a su respectivo informe analítico, y **(ii)** la propuesta técnico económica MA-P274-151117-Salmones Austral SpA emitida por el laboratorio ADL Diagnostic Chile SpA. Dichos informes dan cuenta de la ejecución de un muestreo de aguas marinas, específicamente en 8 estaciones analizando los parámetros DBO₅, coliformes fecales y sólidos suspendidos totales. Asimismo, en el reporte final se entregó como medio de verificación **(iii)** los resultados del monitoreo realizado al cuerpo receptor (Informes finales A-17/068021, A-17/068022, A-17/068023, A-17/068025, A-17/068027, A-17/068028, A-17/068029,

A-17/068030) a partir de los cuales se señala que no hay afectación del área circundante al pontón doña Regina en los parámetros DBO5 y sólidos suspendidos totales.

- La **acción N° 5** corresponde a la acción ejecutada consistente en la “Nueva realización de análisis y muestreo de aguas marinas circundantes al pontón doña Regina, con el fin de descartar alteraciones en los niveles de DBO5, Coliformes fecales (medidos en unidad nmp/100 ml) y sólidos totales en suspensión, asociados a la excedencia de estos contaminantes en las descargas de residuos líquidos a aguas marinas en los meses señalados en la Res. Ex. N° 1/rol F-049-2017”, cuya ejecución fue acreditada a través los medios de verificación presentados en el reporte inicial **(i)** Informes provisionales e informes finales del monitoreo a la calidad de las aguas del cuerpo receptor efectuado en febrero de 2018, junto a su respectivo informe analítico, y **(ii)** la propuesta técnico económica MA-P256-071117-Salmones Austral SpA emitida por el laboratorio ADL Diagnostic Chile SpA. Dichos informes dan cuenta de la ejecución de un muestreo de aguas marinas, específicamente en 8 estaciones analizando los parámetros DBO5, coliformes fecales y sólidos suspendidos totales. Asimismo, en el reporte final se entregó como medio de verificación **(iii)** los resultados del monitoreo realizado al cuerpo receptor (Informes finales A-18/009070, A-18/009071, A-18/009072, A-18/009073, A-18/009074, A-18/009075, A-18/009076, A-18/009077, A-18/009078) a partir de los cuales se señala que no hay afectación del área circundante al pontón doña Regina en los parámetros DBO5, sólidos suspendidos totales y coliformes fecales.

- La **acción N° 6** corresponde a la acción en ejecución consistente en la “Cumplir con las concentraciones máximas para la descarga de efluentes establecidas en el considerando 3.7.1 de la RCA N° 746/2006”, cuya forma de implementación el monitoreo trimestral en el artefacto naval pontón Doña regina. La ejecución de esta acción fue acreditada a través los siguientes medios de verificación: **(i)** Informe de muestreo y ensayo, de mayo de 2018, realizado por la empresa AGQ Chile S.A. en el pontón Doña Regina; **(ii)** Informe de muestreo y ensayo, de agosto de 2018, realizado por la empresa ADL Diagnostic Chile SpA, en el pontón Doña Regina; **(iii)** Informe de muestreo y ensayo, de noviembre de 2018, realizado por la empresa ADL Diagnostic Chile SpA, en el pontón Doña Regina; **(iv)** Informe de muestreo y ensayo, de febrero de 2019, realizado por la empresa ADL Diagnostic Chile SpA, en el pontón Doña Regina; todo lo cual fue compilado en el informe final. Los resultados presentados dan cuenta del cumplimiento de los límites máximos establecidos en la RCA N° 746/2006, como se detalla en la siguiente tabla.

Tabla N° 2: Resultados de la descarga de parámetros físico y químicos Pontón Doña Regina meses de mayo, agosto, noviembre 2018 y febrero 2019

Parámetro	Unidades	Límite máximo	Resultado 02.05.2018	Resultado 07.08.2018	Resultado 07.11.2018	Resultado 08.02.2019	Observaciones
Aceites y grasas	mg/l	<= 150	<14	<5,0	<1,0	<1,0	Cumple
Coliformes fecales	NMP/100 ml	<= 70	2,0	<2	<2	23	Cumple
DBO ₅	mg/l	<= 25	19,3	<2	5	10	Cumple
DQO	mg/l	<= 125	96,6	3	9	19	Cumple
pH	Unidades	6,0 – 8,5	8,0	7,57	7,42	7,74	Cumple
Sólidos flotables	mm	Ausentes	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente	Cumple
Sólidos Sedimentables	ml/L 1h	<= 35	<0,1	<0,1	<0,1	<0,1	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	<= 35	19,5	<5,0	<5,0	<5,0	Cumple
Temperatura	°C	---	---	---	---	---	---

Fuente: IFA DFZ-2018-946-X-PC-EI

- La **acción N° 7** corresponde a la acción por ejecutar consistente en *“Aumento de frecuencia de muestreos de semestrales a trimestrales en riles pontón Doña Regina, respecto de los parámetros establecidos en el D.S. N° 1/1992 del Ministerio de Defensa, en el D.S. 90/2000, de MINSEGPRES y en el considerando 7.3.1 de la RCA 746/2006”*, cuya ejecución fue acreditada a través los medios de verificación ya detallados para la acción N°6, a partir de los cuales se constata la periodicidad trimestral de los monitoreos en el pontón doña Regina, específicamente los días 02 de mayo de 2018, 07 de agosto de 2018, 07 de noviembre de 2018 y 08 de febrero de 2019 tal como se observa en la Tabla 2 del presente memorándum, dando de esta manera cumplimiento a la acción N° 7 del programa de cumplimiento.

- La **acción N° 8** corresponde a la acción por ejecutar consistente en *“Ejecutar un plan de mantenciones preventivas con empresa Keepex (proveedora de PTAS) para asegurar el óptimo funcionamiento de la nueva PTAS”* a través de dos visitas anuales, cuya ejecución fue acreditada a través los medios de verificación presentados en los reporte de avance **(i)** Comprobante de informe servicio técnico Omnipure s/n, de la empresa Keepex, de fecha 27 de abril de 2018; y **(ii)** Comprobante de informe servicio técnico Omnipure N° 2155, de la empresa Keepex, de fecha 24 y 25 de octubre de 2018.

En consecuencia, como se desprende de las tablas precedentes, así como de las conclusiones del DFZ-2018-946-X-PC-EI, se verifica el cumplimiento de las acciones comprometidas por Trusal S.A. en el PDC aprobado mediante Res. Ex. N° 5/Rol F-049-2017.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LO-SMA, y el artículo 12 del D.S. N° 30/2012, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se remite el expediente Rol F-049-2017 para su análisis.

Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio Rol F-049-2017, se encuentra actualizado a la fecha, y disponible electrónicamente en SNIFA, sin perjuicio que aún no se ha publicado el IFA DFZ-2018-946-X-PC-EI ni copia del presente Memorándum, a la espera del pronunciamiento de Fiscalía, en base a los antecedentes que por este acto se remiten.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Emanuel Ibarra Soto
Jefe (S) del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

GTP

C.C.:

- Departamento de Sanción y Cumplimiento, SMA.